



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 13 de marzo de 1992. — Número 53

Página 733

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 30/1992, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «antiguo Convento de San Luis», en San Vicente de la Barquera (Cantabria) 734

2. Personal

- 2.2 Decreto 29/1992, de 3 de marzo, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria 734

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de error 735
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Renedo (Piélagos) y Navajeda (Entrambasaguas) 735

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Deudores con domicilio desconocido 735
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 112/91, 158/90, 152/91, 158/91, 157/91, 3/92, 159/91 y 2/92 736

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Subasta de bienes inmuebles 738

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza 739

3. Economía y presupuestos

- Suances.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de crédito número cuatro de 1991 739
San Roque de Riomiera y Molledo.— Aprobar diversas bajas en el presupuesto de 1991 739
Arredondo.— Aprobar el expediente de modificación de créditos número dos de 1991 740

4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia de obras para salón recreativo 740
Ramales de la Victoria.— Solicitudes de licencias para bares-restaurantes 741

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 54/91, 339/91, 411/91, 236/91, 1.042/91, 1.135/91, 471/91, 227/91 y 385/91 741
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 138/92, 1.065/91, 873/90, 581/90, 41/91, 856/90, 226/90 y 62/91 744
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 992/90, 132/91, 126/91, 5/92 y 16/92 746
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 757/90 748
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 114/91 748

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 30/1992, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «antiguo Convento de San Luis», en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, mediante Resolución del día 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la «finca del Convento de San Luis», en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, al denominado «antiguo Convento de San Luis».

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 20 de diciembre de 1991,

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, al denominado «antiguo Convento de San Luis», en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El antiguo Convento de San Luis está ubicado en el paseo de San Francisco, en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

El entorno a proteger está delimitado por el muro del claustro, hasta la intersección con el contrafuerte del ábside, siguiendo en línea recta hasta la confluencia de la carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa; sigue por el muro que rodea la finca, continúa por el camino de la encrucijada, hasta su unión con el muro del claustro.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos

sean necesarios para la efectividad de este Decreto. Santander, 4 de marzo de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

92/24513

2. Personal

DECRETO 29/1992, de 3 de marzo, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

El Decreto 75/1989, de 13 de octubre, aprueba las relaciones de puestos de trabajo para la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Dicha norma fue modificada parcialmente por el decreto 13/1990, de 8 de marzo, y por el Decreto 63/1991, de 15 de mayo.

La creación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por el Decreto 17/1991, de 11 de febrero, requiere la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, consistente en la creación de uno determinado.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, emitido informe por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 1992, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar la modificación introducida en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria que se adjunta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de marzo de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Francisco Pernía Calvo

ANEXO

Anexo al Decreto 29/1992, de 3 de marzo, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria

En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se crea un puesto de secretaria de alto cargo con la siguiente descripción: F; D; 12; 1.070,93; CGAUX; S; III; LD.

92/23673

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Advertido error en la publicación del expediente 44.2 promovido por don Francisco Albo Campo en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 43 del 28 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 542, donde dice: «para la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero)»; debe decir: «para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero)».

Santander a 9 de marzo de 1992.—El jefe de la Sección de «Boletín Oficial de Cantabria», Rafael Casuso.

92/25965

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Pérez López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17052

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Rojas Vega, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Navajeda (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/20998

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño,

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se menciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Noemí Ventosa Campa. Municipio: El Astillero. Períodos: Abril a diciembre de 1984, enero de 1985 y enero a diciembre de 1988. Importe: 352.002 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 20 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/20626

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 112/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 190 metros.

Origen: Boo-Maliaño.

Final: C. T. C. Iglesia de Herrera.

Centro de transformación:

Denominación: Iglesia de Herrera.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Herrera, municipio de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/10980

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 158/90.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 95 metros.

Origen: Torina-Helguera.

Final: Asvaconsa.

Centro de transformación:

Denominación: Asvaconsa.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta de celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Arenas de Iguña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11917

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 152/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 180 metros.

Origen: De la Rinconeda-Polanco.

Final: C. T. I. Botica de Barreda.

Centro de transformación:

Denominación: Botica de Barreda.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133 \text{ V}$.

Situación: Rinconeda, municipio de Polanco.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/13322

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 158/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Florman, S. L.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Florman, S. L.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado «Supermercados Florman, S. L.».

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Campuzano, municipio de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/13319

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 157/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea modificada: 275 metros.

Longitud de la línea de derivación: 27 metros.

Origen: Subestación Ramales.

Final: 'C. T. I. Cooperativa Casatablas.

Centro de transformación:

Denominación: Cooperativa Casatablas.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: San Juan, municipio de Soba.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 10 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/17633

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 3/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Modificación línea a 20 kV derivación a C. T. Ruiz Llama.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 217 metros.

Origen: Subestación La Venera.

Final: C. T. Ruiz-Llama.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 562.964 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/19972

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 159/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las

instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: Naves de Obaya número 2.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Cartes.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 10 de febrero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/19207

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 2/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a ciento ochenta viviendas y garajes de la promotora «Clopasa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 400 metros.

Origen: Cacedo-Reyerta.

Final: C. T. C. Las Acacias.

Centro de transformación:

Denominación: Las Acacias I.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.394.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas,

en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/19971

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/645 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1992 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General con fecha 26 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor: Don Ramón Fernández Gavilán; importe del débito, 741.251 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 17 de agosto de 1988 y 11 de mayo de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 25 de marzo de 1992, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de los deudores: Don Ramón Fernández Gavilán.

Lugar donde radican las fincas: En Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Santa Juliana.

Situación y calidad: Finca urbana.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 4 de marzo de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/24625

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la adquisición e instalación de un depósito de gasóleo C, adjudicada a don Laureano Llata Castillo, se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de 26.074 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 5 de diciembre de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/13962

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Don Pedro Ruiz Moya, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances (Cantabria), hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/1991, mediante mayores ingresos, adoptado el 27 de diciembre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende eleva-

do a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 89.994.438 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 67.117.306 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 9.106.839 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.400.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 58.821.629 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.478.974 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 5.109.627 pesetas.

Total: 243.028.813 pesetas.

Capítulo 1: Impuestos directos, 63.400.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 17.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 49.592.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 74.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.534.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 11.576.189 pesetas.

Total: 223.302.189 pesetas.

Suances a 26 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/23273

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno de San Roque de Riomiera, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1991, se aprobó practicar en las resultas del presupuesto refundido de 1991 las siguientes bajas:

Derechos a cobrar

022.01. Servicio de Recaudación, pendiente de recaudar impuesto circulación de vehículos 1988 y ant., 1.987.209 pesetas.

022.03. Tránsito de ganado 1989 y anteriores, 4.542.100 pesetas.

022.04. Participación en los Tributos del Estado, 2.086.735 pesetas.

022.05. Arrendamiento finca de Las Vegas, 48.000 pesetas.

Suma total, 8.664.044 pesetas.

Obligaciones a pagar

225.9. A Pósito agrícola 1990, 107.000 pesetas.

012.01. A «Gestisa, S. A.», 12.096 pesetas.

012.02. A Diputación Regional, Planes de Obras y Servicios, 1.244.910 pesetas.

012.04. A Pósito agrícola 1989 y anteriores, 538.250 pesetas.

012.07. A don Máximo Arce Sánchez, festejos 1988, 15.000 pesetas.

Suma total, 1.917.256 pesetas.

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

San Roque de Riomiera a 8 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21759

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal de Molledo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1992, acordó practicar en el capítulo de resultas de gastos referentes al presupuesto general de 1991 las siguientes bajas:

- Partida 01100100, 1.760 pesetas.
- Partida 01200300, 172.556 pesetas.
- Partida 01200700, 145.000 pesetas.
- Partida 01200400, 550.000 pesetas.
- Partida 02200100, 293.548 pesetas.
- Partida 02201100, 7.055 pesetas.
- Partida 02201600, 6.393 pesetas.
- Partida 02202600, 4.105 pesetas.

Total bajas, 1.180.417 pesetas.

Lo que en cumplimiento del Reglamento de Haciendas Locales se somete a información pública a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Molledo, 25 de febrero de 1992.—El alcalde, Gabriel Música Castañeda.

92/22903

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos de 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que se indican:

1. Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual pesetas
198.5	25.828	1.275.828
211.1	125.000	500.000
241.1	20.000	170.000
242.1	10.000	85.000
259.1	64.172	364.172
263.6	290.000	4.090.000
326.9	25.000	325.000
431.5	35.000	360.000
Total aumentos .	595.000	

2. Disminuciones

Partida	Disminución pesetas	Consign. actual pesetas
161.1	32.872	1.417.128
181.5	97.128	402.872
182.5	50.000	125.000
222.3	50.000	—
223.1	40.000	210.000
223.3	25.000	75.000
223.4	135.000	215.000
257.6	25.000	650.000
259.7	40.000	1.160.000
259.9	55.000	95.000
481.5	45.000	75.000
Total disminuciones .	595.000	

Después de estos reajustes, el estado de gastos del presupuesto general queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 5.301.828 pesetas.
- Capítulo 2: 8.153.172 pesetas.
- Capítulo 3: 325.000 pesetas.
- Capítulo 4: 3.885.000 pesetas.
- Capítulo 6: 2.135.397 pesetas.
- Capítulo 9: 1.665.000 pesetas.
- Total estado de gastos, 21.465.397 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 25 de febrero de 1992.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

92/23258

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Tomás Martínez Ortiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón recreativo tipo «A», situado en General Dávila («Dávila Park»), bloque 9, local 14.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander 28 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/23883

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Manuel Guas Flores, domiciliado en calle Menéndez Pelayo, de Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento de bar-restaurante en barrio La Estación, Gibaja.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ramales de la Victoria, 21 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11490

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Manuel Guas Flores, con domicilio en Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un bar-restaurante en dicho municipio.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ramales de la Victoria, 30 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/13952

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

AUTO

Expediente número 54/91

En Santander a 8 de noviembre de 1991. Vistos por don Juan Durán Valdés, magistrado juez de lo social número uno de los de Cantabria y la solicitud de ejecución presentada el día 7 de noviembre de 1991, dictó la presente resolución.

Hechos

1.º En el proceso seguido entre las partes. De una y como demandante, doña Esther Tablón López y de otra, como demandadas, doña Matilde Bedia Fernández y doña María Ángeles Fernández Mantecón, se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda condenando a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, artículos 117 CE y 2 LOPJ.

2.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 LCE).

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Matilde Bedia Fernández y doña María Ángeles Fernández Mantecón sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 126.579 pesetas, más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicios de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000640012391.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.—Magistrado juez suplente, Juan Durán Valdés.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado notificándose el anterior proveído a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial y a los representantes de los trabajadores, por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo además el sobre copia del escrito de ejecución de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia de ordenación: En Santander a 29 de enero de 1992. Lo pongo yo, el secretario, para hacer constar que recibido el exhorto enviado al Juzgado de Paz de Ribamontán al Mar para notificación del auto de ejecución a la empresa de doña Matilde Bedia Fernández y doña María Ángeles Fernández Mantecón, nos manifiesta que las citadas demandadas tiene fijada su residencia habitual en la travesía de San Fernando, número 36, 8º D, de Santander. Remítase al domicilio señalado por correo certificado con acuse de recibo.—Doy fe.

92/22961

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 339/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos a don José Ángel Salas Gómez, contra don Pedro Amor Alonso y don Tomás Vivas Galavi y «Bahía 15, Sociedad Civil», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Salas Gómez, contra don Pedro Amor Alonso, don Tomás Vivas Galavi y «Bahía 15, Sociedad Civil» y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 88.880 pesetas, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Pedro Amor Alonso, don Tomás Vivas Galavi y «Bahía 15, Sociedad Civil», hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/21272

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 411/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 411/91, seguidos a instancia de doña Rosa Eva Fernández Peón, contra don Ángel López Fernández, titular de la empresa «Video Club Rombos», en

reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Eva Fernández Peón, contra don Francisco Abascal Galán, «Video Rombos», y en su consecuencia debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la actora de 197.402 pesetas, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Francisco Abascal Galán, «Video Rombos», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/21268

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 236/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de la letrada doña Raquel Zaballa, contra la empresa de don Benigno Martínez Menéndez, con el número 236/91, ejecución número 23/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Benigno Martínez Menéndez sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 44.984 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y

Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064002392.

Y para que sirva de notificación a don Benigno Martínez Menéndez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/22944

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.042/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia del letrado don Camilo Villanueva Sainz, contra la empresa «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», con el número 1.042/91, ejecución número 25/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.595.664 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 800.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dis-

pone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064002592. Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Polanco.

Y para que sirva de notificación a «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/22945

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.135/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.135/91, seguidos a instancia de don Marcelino San Miguel Díaz, contra «Academia Estudios, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don Marcelino San Miguel Díaz, contra la empresa «Academia Estudios, S. L.», debo condenar y condeno a la mencionada demandada al pago al actor de 291.510 pesetas, por los conceptos arriba indicados, más el 10% anual por intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, «Academia Estudios, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/22955

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 471/91

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima, el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 471/91, seguidos a instancia de doña Pilar del Río Alonso, contra «Hoteles Unidos, S. A.», «Hotel Real», en reclamación de sanción.

Se hace saber: Que la parte dispositiva del auto de sobreseimiento y archivo dictado en estos autos literalmente dice así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte actora, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1992.—Firma ilegible.

92/27501

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 227/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 227/91, seguidos a instancia del INSS, contra doña Clara Morales Alonso, en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra doña Clara Morales Alonso y en su consecuencia debo declarar y declaro el carácter incompatible de las pensiones de vejez-sovi y viudedad del régimen general, condenando a la demandada a la devolución a la actora de 59.035 pesetas en concepto de prestaciones percibidas indebidamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Clara Morales Alonso, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/22498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 385/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 385/91, seguidos a instancia de don José Luis Sánchez Galán, contra don Víctor Frolow López («Talleres Lecio»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Sánchez Galán, contra don Víctor Frolow López («Talleres Lecio») y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la men-

cionada demandada al pago al actor de 223.379 pesetas, por salarios, más el 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 54610000650385/91, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don Víctor Frolow López («Talleres Lecio»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/22947

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 138/92

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución 138/89, seguidos por despido, a instancia de don Daniel Lavín Álvarez, contra don José Antonio Fernández Díez, habiéndose dictado resolución que dice así:

Providencia jueza señora Sancha Saiz.—En Santander a 15 de enero de 1992.

Dada cuenta: Vista la anterior diligencia y el escrito recibido, déjese sin efecto el embargo del vehículo S-8304-S, realizado con fecha 3 de septiembre de 1991, remitiéndose a tal efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Apareciendo que el apremiado don José Díez Fernández aparece como propietario de un bien inmueble descrito como finca número 27706-N. Urbana: Número 167. Piso primero derecha, saliendo del ascensor, situado en la planta alta primera del portal de la travesía de Cuevas, de un bloque radicante en esta ciudad, en el encuentro de las calles prolongación de Floranes y travesía de Cuevas, con un portal a cada una de dichas calles, sin número de gobierno. Es del tipo D, destinado a vivienda y ocupa una superficie total de 110 metros 46 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, tres dormitorios, salón comedor, cuarto de baño y cuarto de aseo, lindando: Norte, con la fábrica de cervezas de «Cruz Blanca»; Sur, con descanso de la escalera y piso centro derecha tipo C de su misma planta y portal; Este, con patio, y Oeste, con patio interior, caja y descanso de la escalera y piso centro derecha tipo C de su misma planta y portal. Procédase al embargo del mismo, expidiéndose el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro. Notifíquese dicho embargo a la esposa del apremiado doña María Teresa Carriles Rajcevic a los efectos prescritos en la Ley Hipotecaria.

Para que conste y sirva de notificación al ejecutado, don José A. Díez Fernández y a su esposa, doña María Teresa Carriles Rajcevic, a efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria, los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gomez.

92/21796

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.065/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.065/91, seguidos a instancia de doña María Teresa Gómez Sánchez, contra «C. E. I. N., S. C.», sobre despido, en los que con fecha 16 de enero del presente año, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada jueza señora Sancha Saiz.—En Santander a 16 de enero de 1992. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito presentado por la representación de la parte actora, únase a los autos de su razón y no ha lugar a lo solicitado en el precedente escrito y requiérase a la empresa «Centro de Estudios Informáticos del Norte, S. C.» («C. E. I. N., S. C.») para que en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente proveído readmita a la trabajadora doña María Teresa Gómez Sánchez en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes del despido. Lo manda y firma su señoría.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Jaime Ruigómez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación el presente proveído al «Centro de Estudios Informáticos del Norte, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/21264

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 873/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 873/90, promovidos por don Pedro José Montes Cea-cero y otro, contra «Exclusivas Martínez Reda, S. A.», actualmente en ignorado paradero, en reclamación por cantidad, en las que ha recaído el presente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerda: Rectificar el error aritmético existente en el fallo de la sentencia de 21 de noviembre de 1991, dictada en autos número 873 de 1990, condenando a la empresa «Exclusivas Martínez Reda, S. A.», a que abone a don José Climent García la cantidad de 236.980 pesetas y no 103.019 pesetas como erróneamente se hizo constar».

Y para que conste y sirva de notificación a «Exclusivas Martínez Reda, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/14019

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 581/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 581/90, seguidos a instancias de don Rafael Bajo Bustillo, contra «Candastur, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Rafael Bajo Bustillo, frente a «Candastur, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 226.144 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Candastur, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/15932

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 41/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 41/91, seguidos a instancias de don Eulogio Galán Fernández, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Eulogio Galán Fernández, frente a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 571.286 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual por intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650041/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/14037

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 856/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 856/90, seguidos a instancia de don Elías Oriozola Sánchez, contra el Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, «Transportes de Petróleos, S. A.» y «Naviera de Castilla, S. A.», actualmente en ignorado paradero, en reclamación por invalidez, en las que ha recaído la siguiente providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz. En Santander a 15 de enero de 1992. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente Instituto Social de la Marina y Tesorería el trámite de formalización del recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha. (Rubricado.)—Firmado: Jaime Ruigómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Naviera de Castilla, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/9357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 226/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 226/90, seguidos a instancia de doña María del Carmen Casero Fernández, contra el INSS y Tesorerías, «Mutua Madin» y «Habitats Cantabria, S. A.», en reclamación por accidente, en los que, con fecha 15 de enero del presente año, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 15 de enero de 1992. Dada cuenta con los presentes autos carta-orden y certificación adjuntos, únase a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notifíquese este proveído a las partes. Dese a los depósitos el destino legal correspondiente. Lo acordó y firma su

señoría.—Firmado: Mercedes Sancha. (Rubricado.)—Firmado: Jaime Ruigómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a «Habitats Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/23274

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 62/91

Diligencia.—En Santander a 30 de enero de 1992. La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, así como que se han celebrado las tres subastas y han sido declaradas desiertas, de lo que doy fe.

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 30 de enero de 1992.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia y del acta de subasta declarada desierta, y conforme dispone el artículo 262.b de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado a la parte interesada, es decir, don Gonzalo Rincón Modeano, «Boletín Oficial de Cantabria», del derecho que les asiste de adjudicarse los bienes embargados por el 25 % de su avalúo, concediéndoles a tal efecto el plazo de diez días con la advertencia de que, de no hacerlo así en el plazo indicado, se alzaría el embargo.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—El magistrado-juez (ilegible).—Ante mí (ilegible).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se da traslado a don Gonzalo Rincón Modeano y al «Boletín Oficial de Cantabria» por correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Santander, febrero de 1992.

92/14041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 992/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 992/90, seguidos a instancia de don Antonio Calzada Laguillo, contra INSERSO, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice: Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma don Julio Barrio de la Montaña.

Y para que sirva de notificación al demandante don Antonio Calzada Laguillo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/21805

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 132/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en el procedimiento reseñado arriba, seguido a instancia de don José Vicente Orejón Lázaro, contra «Velfere, S. A.», por despido, se ha dictado con esta fecha providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, se nombra a don César Pellón Sierra administrador judicial del establecimiento mercantil e industrial denominado «Velfere, S. A.», sito en Laredo, calle Marqués de Comillas, 7, embargado por diligencia de fecha 10 de enero de 1992. Cítese de comparecencia al expresado señor Pellón Sierra, y una vez preste aceptación y juramento o promesa, entréguesele la correspondiente acreditación. Expídase mandamiento por duplicado dirigido al Registrador Mercantil para la anotación preventiva del embargo trabado».

Y para que sirva de notificación a todas las personas que puedan estar interesadas en el expresado embargo, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/14324

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 126/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don Fernando Mantecón Gómez, contra doña Josefa Fernández del Río, por despido, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia del secretario señor Sotorrío.—En Santander a 20 de noviembre de 1991. Dada cuenta, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles: Urbana. Una casa señalada con el número 6-A de la calleja de la Encina, término municipal de Santander, que mide 3,5 metros de frente por 10,5 metros de fondo y consta de planta baja, piso-habitación y un pequeño cobertizo a su parte Sur para establo que mide 8 metros 1 decímetro cuadrado. Todo el inmueble ocupa una superficie de 45 metros 76 decímetros cuadrados. Finca número 63.340, libro 785, tomo 2.020 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, como propiedad de don Jesús Revuelta Gómez y doña Josefa Fernández Río, para cubrir un principal de 3.105.205 pesetas, más otras 500.000 pesetas que se fijan para gastos del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva. A efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notifíquese este procedimiento al esposo de la apremiada. Requíerese al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social los títulos de propiedad de la finca embarga-

da. Requíerese a la parte actora para que liquide el impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo. Recábese de dicho Registro certificación de las cargas que pesen sobre dichos bienes embargados. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento ante el Registro de la Propiedad. Así lo propongo, doy fe.

Para que sirva de notificación a la ejecutada doña Josefa Fernández del Río, así como a su esposo, don Jesús Revuelta Gómez, ambos en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/16851

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 5/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número de referencia arriba inserto a instancia de doña María Dolores Crespo González y otros, contra «Viajes Tres Mares, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución que literalmente dice:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que: En el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Viajes Tres Mares, S. A.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.958.680 pesetas en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Viajes Tres Mares, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/19751

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 16/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento instado por don Ernesto Rodríguez Pan-

do, contra «Construcciones Cuesam, S. L.», sobre ejecución de lo acordado en auto de conciliación ante el UMAC, se ha dictado con fecha 30 de enero pasado, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal;

«En atención a todo lo expuesto, su señoría, ante mí el secretario, dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embarguen bienes de la parte ejecutada, «Construcciones Cuesam, Sociedad Limitada», suficientes para cubrir la cantidad de 298.888 pesetas, en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en firme a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días, sin perjuicio de la posibilidad de oponer, en su caso, las excepciones y causas de nulidad indicadas en los artículos 55 y 75 de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Construcciones Cuesam, S. L.», expido y firmo el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/21274

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 757/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico con el número 757/90, promovidos por doña Carmen Espinosa Márquez y en su nombre y representación por la procuradora señora Mier Lisaso, contra don Roberto García de la Pastora y otro.

Y por medio del presente se le cita para la celebración del juicio, que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las diez y veinte horas.

Y para que sirva de notificación y citación a don Roberto García de la Pastora, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/22092

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 114/91

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 114/91, seguido por agresión, y por resolución de fecha 12 de febrero de 1992, se ha acordado citar al denunciado don Juan José González García, con último domicilio conocido en la localidad de San Román de la Llanilla, barrio El Somo, número 36, bajo, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de abril, a las once horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado don Juan José González García, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/19306

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958